

do el territorio de los Estados que dependen de ellas.

Es bien triste que los Estados mas florecientes de la República, que debian ser un modelo de bienestar social, como lo son de progreso é ilustracion, se hallen carcomidos por un mal que parece imposible de desarraigar, y contra el cual se proponen ya, medidas tan terribles como la ley del Linch.

El desórden proviene, ó de que las leyes no son bastantes para reprimirlo, ó de que éstas no se aplican con la energía necesaria en dichos Estados; en ambos casos creemos que se debería trabajar empleando medidas decisivas para que cesara esa funesta y no interrumpida crónica de escándalos, cuya lectura causa un profundo desaliento.

COMPETENCIA DE JURISDICCION.—La ha entablado el general Canto ante el cuartel general de la 4.^a Division, para que éste le juzgue por la responsabilidad que reporta en el homicidio del Sr. Patoni. Como aún está pendiente la resolucion del recurso, daremos cuenta detallada de él cuando se decida.

EL NUEVO CÓDIGO DE LA REFORMA.—Esta obra de gran importancia bajo todos aspectos, que está publicando el C. Lic. Blas J. Gutierrez, debería circular íntegra y no por entregas como se ha verificado; pues estas llegan á los Estados irregular y tardiamente, y ademas puede ocurrir el inconveniente de que cuando concluya su publicacion pierdan su interés multitud de disposiciones que se deroguen por tras posteriores.

El autor merece sin duda alguna un cumplido elogio por la utilidad de su empresa, que revela desde luego laboriosidad á la vez que estensa erudicion en nuestro derecho pátrio.

REMITIDO.

Durango, 16 de Febrero de 1869.—Sres. RR. del Boletín de la 4.^a Division Militar.—Presente.—Señores de mi estimacion.—Agradeceré á VV. se sirvan insertar en el periodico que empezarán á dar á luz el 18 del corriente, las siguientes lineas:

Cuando se verificó la aprehension del general D. Simon Gutierrez, á quien se acusa del delito de plágio, se libraron órdenes en mi contra para que tambien fuera aprehendido como sucedió en Mazatlan en donde me encontraba desempeñando una comision del servicio, como capitán pagador del primer cuerpo de caballería de la 4.^a Division. Habiendo llegado á esta capital en calidad de preso se me consignó al juzgado 1.^o de lo criminal de este partido, para que procediera á averiguar

si tuve alguna complicacion en el delito referido, por haber hecho un pago con una onza de oro, la cual estaba marcada lo mismo que otras segun se dice, con el objeto de que fueran reconocidas por su dueño el Sr. D. Francisco Gurza, (en cuya persona se cometió el plágio) en caso de que el delito fuera descubierto y perseguido.

El juez de lo criminal C. Lic. Pedro J. Barraza practicó respecto de mi persona las diligencias de una sumaria criminal como era de su deber, pero no encontró motivo para declararme bien preso, como lo verán VV. por el auto que en cópia certificada les acompaño, y que desco sea tambien impreso; pues en él se funda la vindicacion de mi honor que pudiera empañarse con sospechas injuriosas haciéndome cómplice en un horrible delito, en el cual no tuve intervencion ninguna y si solamente la desgracia de haber hecho un pago con una moneda que recibí de la casa del Sr. Olagaray, y que como estuvo en mis manos pudo ser adquirida por cualquiera otra persona, supuesto que todas las monedas que fueron robadas, deben haber entrado en circulacion.

Con la insercion de la presente prestarán VV. un positivo servicio á su afectísimo amigo y atento S. S. Q. B. SS. MM.—*Maximiano Arango.*

“Juzgado 1.^o del ramo criminal.—Durango.—En la causa que se sigue en este juzgado en contra del general D. Simon Gutierrez y cómplices por plágio, ha recaido un auto que á la letra dice,

“Durango, Febrero seis de mil ochocientos sesenta y nueve.—No resultando de lo practicado, méritos para proceder en contra de D. Maximiano Arango, pongásele en libertad bajo de fianza, de no salir de esta ciudad sin permiso de este juzgado hasta la conclusion de esta causa. El C. juez 1.^o del ramo criminal, así lo decretó y firmó por ante mí de que certifico.—*Pedro J. Barraza.*—Una rúbrica.—*Ildefonso Jayme.*—E. A.—Una rúbrica.”

Es copia que certifico.—*Ildefonso Jayme.*—Ciudadano oficial de guardia del 2.^o cuerpo de lanceros de la 4.^a division militar.

Con gusto insertamos los documentos anteriores, pues comprendemos todo lo que el C. pagador Arango ha tenido que sufrir en su reputacion; y deseamos que ésta quede bien puesta con las esplicaciones preinsertas.

Responsable, FELIPE MONTENEGRO.